



Resolución Jefatural

N.º 551 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 07 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe N.º 671-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, el Informe N.º 2094-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Oficina de Gestión de Becas y el Informe N.º 796-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, así como los demás recaudos del Expediente N.º 18994 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N.º 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 013-2012-ED, y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, el cual señala que: "Artículo 20.- *Financiamiento para estudios en el extranjero. 20.1 El financiamiento para estudios de postgrado en el extranjero es de naturaleza integral, y puede cubrir los siguientes costos: a) Costos directos: Inscripción, matrícula, pensión adelantada y completa, semestral o anual según el plan de estudios, (...) Artículo 34.- Derechos de los becarios. Son derechos de los becarios, los siguientes: (...) d) Recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso*";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.º 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprueba la Norma Técnica denominada las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", con el objetivo de establecer las

normas y procedimientos para el otorgamiento, programación y ejecución de pago y control de las subvenciones directas e indirectas otorgadas para estudios de becas de pregrado, postgrado y especiales en el extranjero;

Que, la Norma Técnica mencionada indica que: *"6.1.2 El otorgamiento de las subvenciones se efectúa de acuerdo a la presente Norma, a las Bases de los Concursos de otorgamiento de becas, convenios con Instituciones de Educación Superior (IES) o Agencias extranjeras, acuerdos bilaterales, tratados internacionales o instrumentos de similar naturaleza, así como a los instrumentos de aprobación de costos y calendarios académicos. De no existir Convenio entre el PRONABEC y la IES, la Oficina de Gestión de Becas emite un Informe Técnico que sustente el otorgamiento de la subvención, considerando las bases, las cartas de aceptación, comunicaciones de la Universidad respecto a los aspectos académicos, calendarios académicos, cantidad de créditos matriculados, u otros según el caso. (...) 7.3.5 Los montos de subvención son aprobados anualmente mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, para el año fiscal correspondiente, previa solicitud y con opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, previa evaluación de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y la viabilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. (...) 7.4.1 Oportunidad de pago. La oportunidad del abono a las IES extranjeras y Organismos Internacionales, se realizará de la siguiente manera: (...) b) Postgrado: De manera adelantada, por periodo semestral o anual, antes del inicio o durante el periodo académico, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley 29837, observando los plazos señalados en los convenios, adendas, cartas de aceptación de beca, invoice o documento oficial extendido por la Universidad. 7.4.2 Conceptos subvencionables. Los conceptos subvencionables de pago directo a la IES podrán ser los siguientes: (...) b) Derecho de matrícula. c) Costos de enseñanza";*



Que, mediante Resolución Jefatural N.º 003-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se asignan funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas: *"Elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas";*



Que, mediante Informe N.º 671-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima expone y concluye que se requiere la aprobación de los costos directos, a favor de tres (03) becarios de la Beca Presidente de la República – Convocatorias 2014-III, 2017-II y 2018, que cursan estudios en España, siendo así, conforme al Anexo N.º 01 del referido informe.

Que, mediante Informe N.º 671-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima señala que, tal como detalla en el Anexo N.º 1 del referido informe, ha categorizado, de manera semestral o anual, los pagos por concepto de pensión, en atención al artículo 20 del Reglamento de la Ley N.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, el cual señala que los costos por concepto de pensión se financian de manera adelantada y completa, por periodicidad semestral o anual, según el plan de estudios respectivo;

Que, mediante Informe N.º 2094-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Oficina de Gestión de Becas expone y concluye que el beneficio por costos de matrícula y pensión de estudios han sido contemplados en las bases de la Beca Presidente de la República – Convocatorias 2014-III, 2017-II y 2018, y siendo así dicha

Oficina solicita la realización del trámite de aprobación de los costos directos por concepto de matrícula y pensión de estudios de tres (03) becarios de la Beca Presidente de la República - Convocatorias 2014-III, 2017-II y 2018. Asimismo, dicha Oficina precisa que su opinión técnica se encuentra referida a señalar los beneficios que les corresponden a los becarios en cuestión;

Que, mediante Informe N.º 796-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas indica que, en atención a la solicitud y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, motivadas por lo expuesto y documentado por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, resulta procedente la continuación del trámite de aprobación de los costos directos por concepto de matrícula y/o pensión de estudios, a favor de tres (03) becarios de la Beca Presidente de la República - Convocatorias 2014-III, 2017-II y 2018 que cursan estudios en España, con base en los conceptos, las monedas y los montos detallados en el Anexo N.º 1 del Informe N.º 671-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, así como la documentación adjunta (facturas, *invoices*, solicitudes y otros) a dicho informe, y según se detalla en el Anexo N.º 1 del referido informe de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N.º 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.º 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N.ºs 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N.º 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos directos por concepto de matrícula y/o pensión de estudios, a favor de tres (03) becarios de la Beca Presidente de la República - Convocatorias 2014-III, 2017-II y 2018, que cursan estudios en España, tal cual se detallan en el Anexo N.º 1 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N.º 1

COSTOS DIRECTOS¹

BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA – CONVOCATORIAS 2014-III, 2017-II Y 2018 (AÑO FISCAL 2019)

Nº	CONVOCA TORIA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	PAÍS DESTINO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MONEDA	COSTOS ACADEMICOS	
							SEMESTRE 2018-2 MATRICULA	ANUAL 2018-2019 MATRICULA
1	2018	41130784	GÓMEZ CONTRERAS, ALDO ALAIN	ESPAÑA	UNIVERSIDAD DE BARCELONA	EUROS	-	540.92
2	2017-II	70434192	ROJAS CONDORI, ROXANA	ESPAÑA	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID	EUROS	1,261.05*	-
3	2014-III	40245533	SALAZAR TORRES, JACKILINE BRIGIDA	ESPAÑA	UNIVERSIDAD DE VIGO	EUROS	-	206.54

1/ Con base en los conceptos, las monedas y los montos detallados en el Anexo N.º 1 del Informe N.º 671-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, así como la documentación adjunta a dicho informe.

**Costo equivalente a la matrícula de 15 créditos.*

